que a tan presentado echa en la
villa de Sumilla en que a tan pre-
tendido prouar ser dezendientes
de una familia de tellares
que se dezia auer en dicha villa pues al
unque fuese cierto no constandoles
que este fuese no bien a tan de todo
pasar a rezeuir los sin auer pro
tado y litigado en forma y en ju
uizio de propiedad, respecto de
tener la posesion contraria en
lo qual a tan cometido delito
digno de castigo assi por perjudicar
en ello a nro real patrimonio
como a los demas vezinos po
tres de la dicha villa en que se cazan
las contribuziones que los susodichos
deuian contribuir siendo como e
ran ombres de mucho caudal como
todo se justificaua de la infor
mazion y testimonio dado por el
Sr. de la villa de dicha villa y en tir
tud de mandato de la justicia della
de que hazia presentazion en de
bida forma para remedio de ello
nos suplico mandasemos despa
charle nra provision para que
la justicia de la dicha villa o la de Ma
lengo mas zercano a costa de dichos ca
pitulares pasase a ella y tirase
y tildase el dicho rezimiento